



**CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO N° OA-046 del 2021 (462000005)  
SUSCRITO ENTRE CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. Y  
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

**CONTRATANTE:** **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA-BARRANQUILLA S.A.S.**  
NIT. 900.763.355-8

**CONTRATISTA:** **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**  
NIT. 901.323.081-1

**PROYECTO:** Financiación, elaboración de estudios y diseños definitivos, gestión ambiental, gestión predial, gestión social, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento del corredor Proyecto Cartagena-Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.

**OBJETO:** Modificar la Cláusula Quinta para aumentar el valor estimado del Contrato OA-046 del 2021.

Entre los suscritos, **LUIS ALEJANDRO WILCHES ACERO**, mayor de edad, vecino y domiciliado en la ciudad de Barranquilla, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.426.624 expedida en Bogotá, quien en su calidad de apoderado facultado a través de poder especial conferido por el Representante Legal de fecha 17 de febrero de 2023, obra en nombre y representación de **CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S.** **CONCESSION COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S.**, sociedad colombiana, legalmente constituida mediante documento privado de la Asamblea de Accionistas del 22 de agosto de 2014, debidamente inscrito el día 09 de febrero del 2021 bajo el número 395.300 del Libro IX en la Cámara de Comercio de Barranquilla, identificada con el NIT 900.763.355-8, y quien en adelante se denominará **EL CONTRATANTE**, por una parte y por la otra, **PAULA DEL PILAR GONZALEZ VILLOTA**, identificada con Cédula de Ciudadanía N° 59.837.298 de Pasto, actuando en su calidad de representante legal de **COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**, sociedad constituida mediante documento privado del 9 de septiembre de 2019 de Asamblea de Accionistas, inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá el 17 de septiembre de 2019, con el N° 02506998 del Libro IX, identificada con el NIT. 901.323.081-1, que para efectos del presente documento se denominará **EL CONTRATISTA**, cada uno como la “Parte” y conjuntamente como las “Partes”, hemos convenido celebrar la presente Cláusula Adicional al Contrato N° OA-046 del 2021 previa las siguientes:

**CONSIDERACIONES:**

1. Que el día dos (02) de junio de 2021, **EL CONTRATANTE** y **el CONTRATISTA** suscribieron el Contrato N° OA-046 del 2021, el cual tiene como objeto *“la prestación del servicio de intermediación para la Interoperabilidad de Peajes con Recaudo Electrónico Vehicular (IP/REV) en las Estaciones de Peaje del Proyecto Cartagena Barranquilla y Circunvalar de la Prosperidad.”*
2. Que en la Cláusula Cuarta del referido contrato se estableció como plazo de ejecución contractual, un término de un (1) año contado a partir de la fecha señalada



**CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO N° OA-046 del 2021 (462000005)  
SUSCRITO ENTRE CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. Y  
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

por el CONTRATANTE en la orden de iniciación escrita del mismo, la cual se emitió para que iniciara el 01 de julio de 2021.

3. Que de acuerdo a lo establecido en la Cláusula Cuarta anteriormente citada, el plazo del Contrato podrá ser modificado por acuerdo entre las partes mediante Clausula Adicional.
4. Que en la Cláusula Quinta, se estableció que el valor del Contrato es indeterminado pero determinable, y correspondería al 2.3% del valor efectivamente recaudado a través del servicio de intermediación del CONTRATANTE en cada Estación de Peaje, que se produjeran durante la vigencia del contrato.
5. Que en la Cláusula Sexta, correspondiente a la Forma y Condiciones de Pago, se estableció que el valor del contrato se pagaría contra cierre de conciliación por la suma correspondiente al 2.3% del valor del recaudo electrónico mensual vehicular realizado a través del servicio de intermediación prestado por el CONTRATANTE en cada Estación de Peaje.
6. Que la Resolución 20213040035125 del 11 de agosto de 2021, emitida por el Ministerio de Transporte dispuso en su Artículo 27, que la comisión del servicio será negociada libremente entre cada Intermediador y cada Operador. Asimismo, el Artículo 35 establece que, en caso de desacuerdo en relación al valor de la comisión del servicio, se aplicará de manera provisional el cincuenta por ciento (50%) del tope (3,7% del valor de la tarifa de los peajes cobrados a los usuarios de las vías) el cual se ajustará de manera retroactiva al valor definitivo en el momento de alcanzarse acuerdo y/o establecer dicho valor a través del mecanismo alternativo de solución de controversias previsto por las partes.
7. Que las partes, mediante la Cláusula Adicional N°1 suscrita el primero (1) de julio del 2022, acordaron ampliar el plazo de ejecución contractual, establecido en la Cláusula Cuarta, en dos (2) meses más, es decir, hasta el primero (1) de septiembre de dos mil veintidós (2022).
8. Que las partes, mediante la Cláusula Adicional N°2 suscrita el treinta y uno (31) de agosto del 2022, acordaron ampliar el plazo de ejecución contractual, establecido en la Cláusula Cuarta, en dos (2) meses más, es decir, hasta el primero (1) de noviembre de dos mil veintidós (2022).
9. Que las partes, mediante la Cláusula Adicional N°3 suscrita el primero (1) de noviembre del 2022, acordaron (i) ampliar el plazo de ejecución contractual, establecido en la Cláusula Cuarta, en ocho (8) meses más, es decir, hasta el primero (01) de julio del dos mil veintitrés (2023); (ii) modificar la Cláusula Quinta correspondiente al Valor, de tal para establecer que el valor es indeterminado pero determinable y corresponderá a la tarifa variable, donde el porcentaje de la tarifa estará en función de la penetración del pago electrónico efectivamente recaudado a través del servicio de intermediación del CONTRATANTE, así como también



**CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO N° OA-046 del 2021 (462000005)  
SUSCRITO ENTRE CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. Y  
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

aumentar el valor estimado del Contrato para efecto de las garantías y; (iii) modificar la Cláusula Sexta correspondiente a la Forma y Condiciones de Pago para que se facture la tarifa variable en función de la penetración del pago electrónico efectivamente recaudado a través del servicio de intermediación del CONTRATANTE en cada Estación de Peaje.

10. Que las partes, mediante la Cláusula Adicional N°4 suscrita el treinta (30) de junio del 2023, acordaron (i) ampliar el plazo de ejecución contractual, establecido en la Cláusula Cuarta, en dos (2) años más, es decir, hasta el primero (1) de julio del dos mil veinticinco (2025) y (ii) modificar la Cláusula Quinta para aumentar el valor estimado del contrato a la suma de Diecisiete Millones Ciento Cuarenta Mil Pesos MCte (\$17.140.000) más IVA.
11. Que las partes, de acuerdo con la justificación presentada por la Coordinación de Peajes en el Formato Control de Cambios, han acordado suscribir la presente Cláusula Adicional con el fin de modificar la Cláusula Quinta para aumentar el valor estimado del contrato a la suma Setenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta y Dos pesos M/CTE (\$75.161.932°) más IVA.

Que con base en lo anterior las partes,

**ACUERDAN**

**PRIMERO:** Modificar la Clausula Quinta correspondiente al Valor del Contrato N° OA-046 del 2021, para aumentar el valor estimado del contrato a la suma Setenta y Cinco Millones Ciento Sesenta y Un Mil Novecientos Treinta y Dos pesos M/CTE (\$75.161.932°) más IVA.. Como consecuencia de lo anterior, en adelante la Cláusula Quinta quedará así:

(...)

**QUINTA: VALOR.** *El valor del presente Contrato es indeterminado pero determinable y corresponderá a la tarifa variable, donde el porcentaje de la tarifa estará en función de la penetración del pago electrónico efectivamente recaudado a través del servicio de intermediación del CONTRATANTE en cada Estación de Peaje, que se produzcan durante la vigencia del presente contrato. No obstante, para efectos de las garantías, el valor estimado del presente contrato será de Sesenta y cinco millones ciento sesenta y un mil novecientos treinta y dos pesos m/cte (\$75.161.932°) más IVA.*

*Los rangos de penetración y las tarifas para reconocer son los siguientes:*

<i>Rango de penetración</i>		<i>Tarifa sin IVA</i>
0%	5%	3%
5,10%	10%	3,10%
10,10%	15%	3,30%
15,10%	20%	3,50%



**CLÁUSULA ADICIONAL N° 5 AL CONTRATO N° OA-046 del 2021 (462000005)  
SUSCRITO ENTRE CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA – BARRANQUILLA S.A.S. Y  
COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

20,1%	3,70%
-------	-------

(...)

**SEGUNDO:** Esta Cláusula Adicional deja vigentes las demás cláusulas del Contrato N° OA-046 del 2021, que no han sido expresamente modificadas.

**TERCERO:** Dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma de esta Cláusula Adicional, el CONTRATISTA deberá informar a las compañías aseguradoras que constituyeron las garantías y seguros, las modificaciones aquí pactadas.

**CUARTO:** La presente Cláusula Adicional, se perfecciona con su suscripción por las Partes.

Para constancia se firma el

**EL CONTRATANTE**

DocuSigned by:  
  
7220B907BFA04A4...

**LUIS ALEJANDRO WILCHES ACERO**  
Apoderado  
**CONCESSION COSTERA CARTAGENA**  
**BARRANQUILLA S.A.S.**

Proyectó: OAG  
Revisó: LDD

DS

DS

**EL CONTRATISTA**

DocuSigned by:  
  
8D02270BF81342C...

**PAULA DEL PILAR GONZALEZ VILLOTA**  
Representante Legal  
**COPILOTO COLOMBIA S.A.S.**

**Certificado de finalización**

Identificador del sobre: 309E877745EF4757BAA3DEC830C98651  
 Asunto: Minuta CA5\_462000005 RITM1196556 Copiloto Colombia SAS  
 Sobre de origen:  
 Páginas del documento: 4  
 Páginas del certificado: 3  
 Firma guiada: Activado  
 Sello del identificador del sobre: Activado  
 Zona horaria: (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

Estado: Completado

Autor del sobre:  
 DANIELA PÉREZ PULGARÍN  
 Calle 12 sur N° 18 - 168 Bloque 1  
 Medellín, 050022  
 daperez@INTERCOLOMBIA.com  
 Dirección IP: 38.156.230.243

**Seguimiento de registro**

Estado: Original  
 30/04/2024 10:07:39  
 Estado: Original  
 30/04/2024 10:31:24

Titular: DANIELA PÉREZ PULGARÍN  
 daperez@INTERCOLOMBIA.com  
 Titular: JORGE IVAN CARDONA RAMÍREZ  
 jcardonar@INTERCOLOMBIA.com

Ubicación: DocuSign  
 Ubicación: DocuSign

**Eventos de firmante****Firma****Fecha y hora**

Oscar Angulo  
 oangulo@rutacostera.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)

  
 Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 179.1.128.16

Enviado: 30/04/2024 10:29:59  
 Visto: 30/04/2024 11:20:53  
 Firmado: 30/04/2024 11:21:09

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**

Aceptado: 30/04/2024 11:20:53  
 ID: 2bc57d3c-32bf-4180-b02b-1f7159d1e6c5

LUZ DARY DÍAZ  
 ldiaz@rutacostera.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 190.84.119.240

Enviado: 30/04/2024 11:21:14  
 Visto: 30/04/2024 13:46:23  
 Firmado: 30/04/2024 13:52:55

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**

Aceptado: 30/04/2024 13:46:22  
 ID: 56b555a3-f916-49fe-a88a-54749ea3404a

Paula Gonzalez Villota  
 paula.gonzalez@copilotocolombia.com  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Estilo preseleccionado  
 Utilizando dirección IP: 204.199.83.16

Enviado: 30/04/2024 13:52:59  
 Visto: 30/04/2024 14:07:02  
 Firmado: 17/05/2024 18:24:57

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**

Aceptado: 30/04/2024 14:07:02  
 ID: aa9b765f-6931-4a7b-a0b5-5bd084711935

LUIS ALEJANDRO WILCHES ACERO  
 lwilches@rutacostera.co  
 Nivel de seguridad: Correo electrónico,  
 Autenticación de cuenta (ninguna)



Adopción de firma: Imagen de firma cargada  
 Utilizando dirección IP: 190.84.116.225

Enviado: 17/05/2024 18:25:01  
 Visto: 18/05/2024 14:23:01  
 Firmado: 18/05/2024 14:23:27

**Divulgación de firma y Registro electrónicos:**

Eventos de firmante	Firma	Fecha y hora
Aceptado: 18/05/2024 14:23:01 ID: 52476254-6940-4beb-af10-67018166a7e4		
Eventos de firmante en persona	Firma	Fecha y hora
Eventos de entrega al editor	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al agente	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega al intermediario	Estado	Fecha y hora
Eventos de entrega certificada	Estado	Fecha y hora
Eventos de copia de carbón	Estado	Fecha y hora
DANIELA PÉREZ PULGARÍN daperez@INTERCOLOMBIA.com ISA INTERCOLOMBIA S.A. E.S.P. Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 30/04/2024 10:31:51 Visto: 30/04/2024 10:31:24 Firmado: 30/04/2024 10:31:24
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos:</b> No se ofreció a través de DocuSign		
FACTURACION RUTA COSTERA facturacion@rutacostera.co Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 18/05/2024 14:23:32
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos:</b> No se ofreció a través de DocuSign		
solicitudesmitigacion.UEA@marsh.com solicitudesmitigacion.UEA@marsh.com Nivel de seguridad: Correo electrónico, Autenticación de cuenta (ninguna)	Copiado	Enviado: 18/05/2024 14:23:34
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos:</b> No se ofreció a través de DocuSign		
Eventos del testigo	Firma	Fecha y hora
Eventos de notario	Firma	Fecha y hora
Resumen de eventos del sobre	Estado	Marcas de tiempo
Sobre enviado	Con hash/cifrado	30/04/2024 10:30:29
Certificado entregado	Seguridad comprobada	18/05/2024 14:23:01
Firma completada	Seguridad comprobada	18/05/2024 14:23:27
Completado	Seguridad comprobada	18/05/2024 14:23:34
Eventos del pago	Estado	Marcas de tiempo
<b>Divulgación de firma y Registro electrónicos</b>		

## **CONFIDENCIALIDAD DE REGISTROS Y FIRMAS ELECTRÓNICAS**

Para el uso de esta herramienta necesitamos su autorización para el uso de datos personales y manejo de la firma electrónica. En caso de estar de acuerdo, favor hacer click en el botón "Acepto Usar registros y firmas electrónicas" y click en "CONTINUAR".